

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

| RESOLUCIÓN | | EXPEDIENTE | |
|------------|------|------------|-------|
| N No. | | No. | |
| 920 | 2010 | 2009 | 976.3 |

Montevideo, 16 de julio de 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de Base de Datos Personales de nombre: "Clientes", presentada por ZEN SISTEMAS S.R.L., con fecha 14 de diciembre de 2009.

RESULTANDO:

I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 y el Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.

II. Que se realizaron observaciones jurídicas consignadas en el Informe N° 1010.3 de 20 de Abril de 2010 (fs. 13), otorgándose vista al interesado por el plazo de 10 días para evacuarlas.

III. Que evacuada la vista con fecha 18 de Junio de 2010 (fs. 15), mediante Informe N° 1918.3 de 13 de julio de 2010 (fs. 16) se levantaron las observaciones jurídicas aconsejándose la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Se recomienda que en adelante, se incorpore registro sobre la cantidad de titulares que ejerzan el derecho de acceso previsto en el artículo 14 de la Ley N° 18.331.

ATENTO:

A lo expuesto y lo establecido por la Ley N° 18.331 y el Decreto N° 414/009.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I. INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Clientes” SOLICITADA POR ZEN SISTEMAS S.R.L. CON EL NÚMERO B 957.**
- II. TENGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.**
- III. NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP**

S.C.